

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CI/X/EXT/2014)**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:30 horas del día 22 de julio de 2014, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, delegación Benito Juárez, código postal 03940, los miembros del Comité de Información del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. José Antonio Medina Fanjul, funcionario designado por del Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, servidora pública designada por la Dirección General; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Cumplimiento a Resolución RDA 1408/14
3. Solicitud de información 1111200030014

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. José Antonio Medina Fanjul, verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité, el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2.- CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN RDA 1408/14

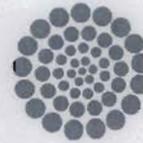
El Licenciado José Antonio Medina Fanjul, Presidente suplente del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 1111200012814, en la que solicitaron información relativa a todos los doctorados que imparten las instituciones siguientes: Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional, El Colegio de México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales México, Universidad Iberoamericana Ciudad de México, Centro de Investigaciones y Docencia Económicas A. C, Universidad Veracruzana, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad Autónoma de Nuevo León y Universidad Autónoma de Guadalajara.

Dicha solicitud fue turnada el mismo día de su recepción a través de correo electrónico a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por tratarse de un asunto de su competencia.

En fecha 03 de abril de 2014, a través del sistema Infomex Gobierno Federal, la Unidad de Enlace proporcionó al particular la respuesta a su solicitud de información.

El 24 de abril de 2014, a través del Sistema Herramienta de Comunicación, la Unidad de Enlace del CONACYT, fue notificada respecto de la admisión a trámite del recurso de revisión RDA 1408/14, interpuesto por el solicitante.

Una vez presentado el escrito de alegatos correspondiente, en fecha 11 de julio de 2014, se recibió a través de la Herramienta de Comunicación la Resolución RDA 1408/14, emitida por el Pleno del Instituto



Federal de Acceso a la Información y Protección a Datos, en la que se instruye a lo siguiente:

[...]

Emita una Resolución a través de su Comité de Información, por medio de la cual confirme la clasificación como confidencial con fundamento en la fracción II del artículo 18 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, en la cual exponga las razones y los motivos por los cuales se considera que se actualiza tal clasificación; y en consecuencia la notifique a la parte recurrente, respecto de los siguientes datos:

a) De la planta docente de los doctorados que forman parte del Programa Nacional de Posgrados de Calidad, de las instituciones educativas referidas por el particular:

-Edad

-Nacionalidad

-Status de contratación y categoría, así como año en el que fue contratado el docente por la institución académica, únicamente en el caso de las instituciones privadas.

b) De los egresados, para el periodo comprendido entre los años 2000 y 2013 de los doctorados del Programa Nacional de Posgrados de Calidad de las instituciones referidas por el particular:

Distinción, logro o reconocimiento académico

Situación laboral (Antes de entrar al doctorado)

Situación laboral (Durante el doctorado)

Situación laboral (Después del doctorado)

Nombre del Empleador Actual

- Año en que fue empleado

Régimen jurídico del trabajo (Público, Privado u ONG)

Rama o sector del trabajo (Comercio, Servicios, Transporte, Educación, etc.)

- Actividad del puesto de trabajo (Dirección, investigación, capacitación, docencia, asesoría, etc.)

Ponga a disposición del particular las secciones respectivas del Currículum Vitae Único o el documento en el que obre la siguiente información respecto de la planta docente de los doctorados del Programa Nacional de Posgrados de Calidad de las instituciones señaladas por el particular.

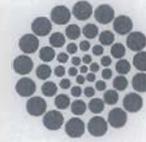
[...]

Derivado de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, de da vista al Comité de Información para que se determine la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 22 de julio de 2014, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la inexistencia de la información relacionada con la planta docente de los doctorados que forman parte del Programa Nacional de Posgrados de Calidad, de las instituciones educativas referidas en la solicitud de información, respecto de los rubros de Edad, Nacionalidad, Status de contratación y categoría, así como año en el que se realizó la contratación, asimismo en lo relativo a los egresados, de los doctorados del Programa Nacional de Posgrados de Calidad de las instituciones referidas en la solicitud respecto de los rubros de la distinción, logro o reconocimiento académico, Situación laboral (Antes de entrar al doctorado), Situación laboral (Durante el doctorado), Situación laboral (Después del doctorado), Nombre del Empleador Actual, Año en que fue empleado, Régimen jurídico del trabajo (Público, Privado u ONG), Rama o sector del trabajo (Comercio, Servicios, Transporte, Educación), actividad del puesto de trabajo (Dirección, investigación, capacitación, docencia, asesoría), para el periodo comprendido del año 2000 al 2006, en virtud de que tras una



búsqueda exhaustiva, se advierte que esta información no obra en los archivos de la Unidad Administrativa, en virtud de que esta información no era necesaria para los reportes estadísticos oficiales generados en su momento, contando con información a partir de los años 2007 al 2013.

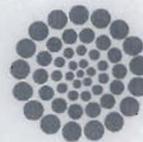
SEGUNDO.- En términos de lo establecido por los artículos, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa respecto de la planta docente de los doctorados que forman parte del Programa Nacional de Posgrados de Calidad, de las instituciones educativas referidas en la solicitud de información, respecto de los rubros de Edad, Nacionalidad, Status de contratación y categoría, así como año en el que se realizó la contratación, asimismo en lo relativo a los egresados, de los doctorados del Programa Nacional de Posgrados de Calidad de las instituciones referidas en la solicitud respecto de los rubros de la distinción, logro o reconocimiento académico, Situación laboral (Antes de entrar al doctorado), Situación laboral (Durante el doctorado), Situación laboral (Después del doctorado), Nombre del Empleador Actual, Año en que fue empleado, Régimen jurídico del trabajo (Público, Privado u ONG), Rama o sector del trabajo (Comercio, Servicios, Transporte, Educación), actividad del puesto de trabajo (Dirección, investigación, capacitación, docencia, asesoría), en virtud de que se considera información confidencial, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que los documentos realizados sobre medición tienen una naturaleza descriptiva y estadística, actualizándose así la causal contenida en el artículo 18, fracción II de la Ley de la materia respecto de la situación laboral después del doctorado, el nombre del empleador actual, año en que fue empleado, régimen jurídico y rama o sector del trabajo así como la actividad del puesto de trabajo de los egresados.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad Administrativa a proporcionar al solicitante versiones públicas, previo pago de derechos del Currículum Vitae Único o el documento en el que obre la información respecto de la planta docente de los doctorados del Programa Nacional de Posgrados de Calidad de las instituciones del periodo de 2007 al 2013, incluyendo los rubros de nombre, grado académico, institución y país en el que obtuvo su máximo grado académico, nombre de doctorado al que pertenece, unidad, centro o facultad universitaria de adscripción del doctorado, división o área académica de adscripción del doctorado, status de contratación y categoría, únicamente en el caso de las instituciones públicas, pertenencia al SNI y nivel, líneas de investigación y año en el que fue contratado por la institución académica, únicamente en el caso de las instituciones públicas, observando que los documentos en donde obre la información, pueden contener datos adicionales susceptibles de clasificación con fundamento en la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dado que tratándose de documentos que contienen partes o secciones clasificadas, el acceso a los mismos no procede en la modalidad de consulta directa, en virtud de que para generar la versión pública es necesario reproducir el documento y testar la información clasificada, de conformidad con lo dispuesto en el Tercero de los Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a que informe al solicitante en términos de lo dispuesto por del artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución, asimismo respecto del número de fojas que componen la información de acuerdo a lo manifestado por la Unidad Administrativa, indicándole los costos de reproducción y las modalidades de entrega aplicables, de acuerdo con el Criterio 5/13, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

3.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200030014

El Licenciado José Antonio Medina Fanjul, Presidente suplente del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 1111200030014, en la que se solicitaron el acceso a el ACCESO a los siguientes



títulos y resumen de (los proyectos en listados abajo) que aplicaron a la convocatoria del Programa de Estímulos a la Innovación 2013, realizada por CONACYT (Consejo Nacional de ciencia y Tecnología), cuyos proyectos o propuestas de acuerdo a las fechas pudieran ya ser formales y hayan recibido recursos públicos.

209569 209602 209604 209980 209992 210101 210102 210106 210262 210388 210511 210526 210635
211358 211506 211676 211698 211898 211977 212062 212064 212068 212155 212300 212403 212523
212557 212583 212598 212620 212650 212651 212866 212944 212978 213137 213168 213259 213309
213321 213481 213528 213529 213609 213702 213747 213761 214211 214554 214555 215473 215477
216977 217108 217214 217406 217436 217459 217487 217571 217691 217749 217851 218098 218162
218496 218742 219009 219070 219072 219074 219306 219327

El solicitante anexa un listado de empresas relacionado con estos proyectos.

En respuesta la Unidad Administrativa refiere que el PEI es manejado como una sola etapa de 12 meses (Año Fiscal) por lo que no se tienen informes secuenciales ni de etapas como se manejan en otros programas del CONACYT, y su difusión podría ser susceptible de propiedad intelectual e incluso afectarían los intereses de la empresa beneficiada ya que la información podría servir para la ejecución de otros proyectos de naturaleza similar realizados por empresas competidoras, generando con ello una desventaja comercial.

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la solicitud de información se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinarán la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 22 de julio de 2014, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a revocar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa respecto de los proyectos 209569 209602 209604 209980 209992 210101 210102 210106 210262 210388 210511 210526 210635 211358 211506 211676 211698 211898 211977 212062 212064 212068 212155 212300 212403 212523 212557 212583 212598 212620 212650 212651 212866 212944 212978 213137 213168 213259 213309 213321 213481 213528 213529 213609 213702 213747 213761 214211 214554 214555 215473 215477 216977 217108 217214 217406 217436 217459 217487 217571 217691 217749 217851 218098 218162 218496 218742 219009 219070 219072 219074 219306 219327, que aplicaron a la convocatoria del Programa de Estímulos a la Innovación 2013, en consecuencia dado que la información contenida en los mencionados proyectos puede contener elementos de propiedad intelectual, este Comité estima conveniente;

SEGUNDO.- Instruir a la Unidad Administrativa a que proporcione al solicitante los títulos y las versiones Públicas de los resúmenes de los proyectos que solicita el particular y dado que esta información puede contener elementos de propiedad intelectual, se confirma la clasificación de acuerdo al artículo 14 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, para las secciones que contengan estos elementos.

TERCERO.- Dado que la Unidad Administrativa no cuenta con fichas públicas, deberá observar los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la



Administración Pública Federal.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

QUINTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las 12:00 horas, y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente del Comité de Información.	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública Designada por la Dirección General	

Esta foja número cinco corresponde al acta de sesión del Comité de Información CI/X/2014, de fecha 22 de julio de 2014